de terceros. Por tanto el plazo de ejecución podrá prorrogarse como máximo hasta el 8 de marzo de 2008.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo del que se trate.

En virtud de lo expuesto y de la normativa citada, se resuelve conceder a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla una prórroga para la ejecución de la actuación subvencionada hasta el 8 de marzo de 2008.

La presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 de la citada Ley 30/92, no es susceptible de recurso.

Sevilla, 31 de octubre de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 30 de junio de 2006, por la que deniega la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Benalmádena (Málaga), relativa, al Sector SP-4-2 Doña María Norte.

El Ayuntamiento de Benalmádena ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio que afecta al Sector SP-4-2 Doña María Norte que tiene por objeto el cambio de calificación de una parcela actualmente calificada en el Plan Parcial del Sector SP-4-2 como zona dotacional docente para destinarla a uso residencial y zona verde.

Este expediente se tramita como modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alora, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 25 de marzo de 2004 y provisionalmente mediante acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2004.

El artículo 5.3.d) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a éste órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe desfavorable sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Benalmádena con fecha de 31 de marzo de 2006. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen desfavorable el 6 de junio de 2006.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo. 5.3.d) del Decreto 193/2003,

RESUELVO

Denegar la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio que afecta al Sector SP-4-2 Doña María Norte que tiene por objeto el cambio de calificación de una parcela actualmente calificada en el Plan Parcial del Sector SP-4-2 como zona dotacional docente para destinarla a uso residencial y zona verde.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2006.

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO Conseiera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 30 de junio de 2006, por la que deniega la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planemiento Urbanístico Municipal de Alora (Málaga), relativa a la reducción del SGE-4 y creación de la UE-6 (VPO).

El Ayuntamiento de Alora ha formulado la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de dicho municipio que afecta al Sistema General de Equipamientos SGE-4 y tiene por objeto el cambio de calificación urbanística de unos terrenos actualmente calificados como Sistema General de Equipamiento docente para destinarla a uso residencial destinados a vivienda de protección oficial.

Este expediente se tramita como modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Alora, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de mayo de 2004 y provisionalmente mediante acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2004.

El artículo 5.3.d) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e) la consulta preceptiva a éste órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, la Directora General de Urbanismo ha emitido informe desfavorable sobre la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Alora con fecha de 31 de marzo de 2006. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen desfavorable el 6 de junio de 2006.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo. 5.3.d) del Decreto 193/2003,

RESUELVO

Denegar la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Alora que afecta al Sistema General de Equipamientos SGE-4 y tiene por objeto el cambio de calificación urbanística de unos terrenos actualmente calificados como Sistema General de Equipamiento docente para destinarla a uso residencial destinados a vivienda de protección oficial.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 25 de octubre de 2006, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la Acreditación de Laboratorio «Tecterra, Sociedad Cooperativa Andaluza»; localizado en Mollina (Málaga), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Oscar Alejandro Carrasco Rojas, en representación de la empresa Tecterra, Sociedad Cooperativa Andaluza, ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Mollina (Málaga), Polígono Industrial Las Viñas, C/ Layren, Nave núm. 12.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Tecterra, Sociedad Cooperativa Andaluza», localizado en Mollina (Málaga), Polígono Industrial Las Viñas, C/ Layren, Nave núm. 12, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en el área que se indica, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Area de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE085–MA06, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 25 de octubre de 2006.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 595/2005, interpuesto por Hostal Restaurante Montoro, S.L.L.

En el recurso contencioso-administrativo número 595/2005, interpuesto por Hostal Restaurante Montoro, S.L.L., contra resolución de la Dirección Provincial del S.A.E. en Córdoba de fecha 16 de marzo de 2004, recaída en el expediente administrativo SC 86-03(22/3), por la que se acuerda denegar la ayuda solicitada al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, se ha dictado la sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 24.4.2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por Hostal Restaurante Montoro, Sociedad Limitada Laboral, contra la Resolución citada en el Fundamento primero de esta Sentencia. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 2°. 4 B, de la Orden de 14 de julio, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de noviembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.